RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2015 / 2019 Nº 200476

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCÍO RAMÍREZ, CON REG. CTCA Nº I-212, DEL PROYECTO "FUNCIONAMIENTO DE DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS Y OFICINA ADMINISTRATIVA" CUYO PROPONENTE ES LA SEÑORA ZULMA GÓMEZ OVIEDO, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 6818, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-065-17, UBICADA EN EL DISTRITO DE LIMPIO, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Asunción, 18 **de** Julio de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 529/2019 de fecha 01/03/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la **Consultora Ambiental Ing. Rocío Ramírez, con Reg. CTCA Nº I-212**, correspondiente al **Proyecto "FUNCIONAMIENTO DE DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS Y OFICINA ADMINISTRATIVA"** cuyo proponente es la **Señora Zulma Gómez Oviedo**, que se desarrolla en la propiedad identificada con **Finca Nº 6818, Cta. Cte. Ctral. Nº 27-065-17**, ubicada en el Distrito de Limpio, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. María Auxiliadora Espinoza Roth**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 22349/2019 de fecha 28/06/2019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. -
Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". ----------
Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **DECLARACION DGCCARN Nº 263/2018 de fecha 21/02/2018.**----------
Que, el proyecto consiste en el Funcionamiento de Depósito de Agroquímicos y Oficina Administrativa y cuenta con una superficie de 375 m^2.----------
Que, el proyecto cuenta con Plano de prevención de incendios verificado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Limpio.----------
Que, el proyecto cuenta con Acta de Compromiso para la implementación del Plan de mejoramiento.----------
Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------
Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------
Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. **El Proponente deberá presentar Habilitación del Depósito Expedido por SENAVE, con el siguiente informe de auditoría.**----------

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2015 / 2019 Nº 200477

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCÍO RAMÍREZ, CON REG. CTCA Nº I-212, DEL PROYECTO "FUNCIONAMIENTO DE DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS Y OFICINA ADMINISTRATIVA" CUYO PROPONENTE ES LA SEÑORA ZULMA GÓMEZ OVIEDO, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 6818, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-065-17, UBICADA EN EL DISTRITO DE LIMPIO, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº3.966/10, Ley Nº836/80 del Código Sanitario, el Decreto Nº 14.390/ 92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 "De Residuos Sólidos, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Ley Nº 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 de Calidad del aire, y Normativas SENAVE emitidas para el tipo de actividad y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada **2 (DOS) años**.----------

Art. 5° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----

Art. 8° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. --

Art. 9° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 200476 (Doscientos Mil Cuatrocientos Setenta y Seis)** y **Hoja de Seguridad Nº 200477 (Doscientos Mil Cuatrocientos Setenta y Siete)** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales